

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero los de interés particular abarán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden éste no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que éstos deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Número 5.803

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Pérez Gutiérrez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Compensación», de mineral de hierro, al sitio que llaman del Agua, término del lugar de Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al N. Sierra de la Gallina y Cutio, al S. con el ferro-carril de Reocín a la Requejada, al E. con sitio llamado del Sel y al Oeste con sierra de Socobio.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del expresado registro «Clavel», punto indubitable y fijo, desde el cual se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 700 metros al O. la 2.ª; desde esta 200 metros al N. la 3.ª, y desde esta á los 600 metros al E. se hallará

1.ª estaca; desde esta 500 metros al E. se colocará la 2.ª; desde esta 400 metros al S. la 3.ª; desde esta 700 metros al O. la 4.ª; desde esta 400 metros N. la 5.ª, y uniendo esta con la 1.ª la superficie encerrada comprenderá las 28 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odriozola.

#### Número 5.804.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Ladera de Cabarga, término del lugar de San Vítores y Pámanes, Ayuntamiento de Medio Cudeyo y Liérganes, que linda por el N. el registro «Clavel», (número 5676) por el S. la carretera de Solares á Torrelavega, por el E. terrenos de San Vítores y por el O. terrenos de Pámanes.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del expresado registro «Clavel», punto indubitable y fijo, desde el cual se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 700 metros al O. la 2.ª; desde esta 200 metros al N. la 3.ª, y desde esta á los 600 metros al E. se hallará

el punto de partida, quedando así determinadas las 12 hectáreas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Setiembre de 1894.

P. O.,

A. de Odriozola.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Edictos

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de Villacarriedo, comprendivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad en el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en Sta. María de Cayón durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 1.º de Octubre 1894.—Ricardo Cisneros.

Don Ricardo Cisneros y Guillen, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de Villacarriedo, comprendivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad en el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en Sta. María de Cayón durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 1.º de Octubre 1894.—Ricardo Cisneros.

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER**

*Instrucción pública*

El Sr. Gobernador, por decreto de esta fecha, se ha servido disponer que se publique á continuación la lista de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia, para pago de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre y señalarles un plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente, para que verifiquen el pago, en la inteligencia, de que una vez transcurrido este término; se procederá contra los morosos en la forma prevenida por la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 6 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Gutierrez Polanco

Relación comprensiva del importe de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al trimestre vencido en 30 de Setiembre último de la cantidad ingresada en la Caja por recargos municipales y de los que deben entregar directamente los Ayuntamientos para completar aquéllas.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre			Déficit que debe ingresar directamente el Ayunt.		
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alfoz de Lloredo.	1236	01	31	82	1204	19
Ampuero	»	»	»	»	»	»
Anievas.	»	»	»	»	»	»
Arenas.	1114	25	0	08	1114	17
Argoños	239	45	64	45	175	»
Arnuero.	193	36	193	26	0	10
Arredondo	»	»	»	»	»	»
Astillero	354	48	354	28	0	20
Bareyo.	541	40	213	18	328	22
Bárcena de Pié de Concha	588	43	50	23	538	20
Bárcena de Cicero	830	48	»	»	830	48
Cabezon de Liébana	770	34	255	83	514	51
Cabezon de la Sal	1976	10	6	99	1969	11
Camargo.	1096	79	386	78	710	01
Camaleño	1747	04	192	28	1554	76
Campoo de Yuso.	756	73	242	52	514	21
Cártes	611	32	403	17	208	15
Castañeda	510	46	47	43	463	03
Castro ó Cillorigo.	1269	98	400	40	869	58
Castro Urdiales con Sámano.	»	»	»	»	»	»
Cayón	737	49	348	51	388	98
Cieza	398	47	132	56	265	91
Colindres	665	15	»	»	665	15
Comillas	»	»	»	»	»	»
Corvera.	1353	51	544	91	808	60
Corrales de Buelna	1080	02	6	13	453	89
Entmedio	1007	94	434	79	573	15
Entrambasaguas	952	87	398	96	553	91
Escalante	»	»	»	»	»	»
Guriézo.	819	84	»	»	819	84
Hazas en Cesto.	226	77	185	44	41	33
Herrerías.	»	»	»	»	»	»
Hermandad de Campoó de Suso	748	44	542	09	205	75
Lamason.	312	45	116	18	196	27
Laredo.	»	»	»	»	»	»
Liendo.	584	71	266	43	318	28
Limpias.	»	»	»	»	»	»
Liérganes	809	94	403	80	406	14
Los Tojos	432	38	49	18	383	20
Luena	1088	38	58	27	1030	11
Marina de Cudeyo	778	39	467	82	310	57
Mazcuerras	1192	46	599	48	592	98
Medio Cudeyo	794	84	428	85	365	99
Méruelo.	315	56	175	97	139	59
Miengo.	590	84	141	72	449	12
Miera.	689	90	148	98	540	92
Molledo.	1042	59	76	71	965	88
Noja	436	21	77	82	358	39
Penagos	504	65	322	03	182	62
Peñarrubia	368	46	7	59	360	87
Pesaguero	912	84	299	23	613	61
Pesquera	»	»	»	»	»	»
Pielagos.	2371	05	846	79	1524	26
Polanco.	323	29	136	33	186	96
Polaciones	»	»	»	»	»	»
Potes	648	13	»	»	648	13
Puente Viesgo	846	13	285	76	560	37
Ranfiales.	827	89	»	»	827	89
Rasines.	641	89	»	»	641	89
Riccin.	1010	41	280	98	729	43
Reinosa.	658	96	658	77	0	19
Riouansa.	887	90	»	»	887	90

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre		Ingresado por recargos		Déficit que debe ingresar directamente el Ayunt.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Riotuerto	267	30	267	20	0	10
Rivamontan al Mar	869	03	19	05	»	»
Rivamontan al Monte	457	50	245	44	212	12
Rozas (Las)	714	42	169	75	544	67
Ruente	287	41	217	74	69	67
Ruioba.	176	17	»	»	176	17
Ruesga.	»	»	»	»	»	»
Santander	607	30	165	»	442	30
Santa Cruz de Bezana	427	78	182	96	244	82
San Felices de Buelna	380	22	68	47	311	75
San Miguel de Aguayo.	626	29	155	41	470	88
San Pedro del Romeral	600	12	99	04	501	08
San Roque de Riomiera	774	36	17	15	757	21
Santiurde de Reinoso	854	47	248	97	605	50
Santiurde de Toranzo	601	73	156	14	445	59
Santillana	878	62	673	57	205	05
Santoña	»	»	»	»	»	»
San Vicente de la Barquera	325	84	325	84	325	84
Saro	552	23	390	56	161	67
Selaya	1084	36	37	89	1046	47
Soba.	269	15	191	19	77	96
Solórzano	470	86	185	31	285	55
Suances	3064	82	877	94	2186	88
Torrejavega.	123	75	»	»	123	75
Tresviso	265	13	140	82	124	31
Tudanca	1623	28	586	34	1036	94
Valdàliga	832	96	2	18	830	78
Valdeolea	926	34	279	38	6	96
Valdeprado	1972	26	51	72	1920	54
Valderredible	1261	01	264	75	996	26
Val de San Vicente	1211	74	82	25	1129	51
Valle de Cabuérniga.	951	32	92	59	858	73
Vega de Liébana	780	96	50	97	729	99
Villaescusa	731	67	188	81	542	86
Villacarrido	598	63	429	85	1.8	78
Villafutre	688	82	»	»	688	82
Villaverde de Trucios	464	06	»	»	464	06
Voto	751	78	528	19	223	59
Udiás	469	63	127	79	341	84
Total.	68840	77	19099	74	49741	03

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Anuncio**

Desde el lunes 8 del corriente, queda abierto el pago en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las pensiones y jubilaciones correspondientes al trimestre vencido en 30 de Setiembre último.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador Presidente, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Octubre de 1894.—El Secretario, Francisco Gutierrez y Polanco.

**BANCO DE ESPAÑA.**

Ayuntamiento	Número de esterios	Pueblo á que pertenece	Tasa-cion	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sítios límites.	Plazo para el provechamiento.	Objeto	Clase de la concesión	Dia y hora de la subasta	Presto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones Pesetas.	
										Extension	Tasacion		
										Hectáreas.	Pesetas.		
Valdeolea	Matorra alta	Olea	80 Roble	80 Entresaca de pieles menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Los Mazos: N. Izara, E. y S. sierras y O. Mata de Hoz	30 Diciembre	3 Hogares	Gratuita	>	52	42	122	
Idem	Tabla, Brígido y Ojedosa	Quintanilla	30 Idem	30 Idem idem idem	Castrillos: N. y O. sierras, E. El pueblo y S. Quintana	20 Diciembre	2 Idem	Idem	>	345	276	406	
Idem	Idem Idem	Quintana	100 Idem	100 Idem idem idem	Corralon: N. camino: E. sierra. S. Cuenca y O. rio	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	45	36	36	
Idem	Monte Allende	Castrillo y Reinosilla	» » »	» » »	»	»	»	Idem	Idem	»	30	24	24
Idem	El Albergue Costumbria	San Martin Al Ayunt.	» » »	» » »	»	»	»	Idem	Idem	»	135	108	108
Valdeprado	Matorra	Caudanosa	20 Roble	20 Entre aca de pieles menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Matorral: N. y O. sierras, E. camino y S. fincas Todo el monte	20 Diciembre	2 Hogares	Gratuita	>	»	798	1098	20
Idem	Montes Claros Peña Gatilla	Los Charraeos Hormiguera	300 Idem y haya	300 Muertas y rodadas	Selviejo: N. arroyo, E. y S. sierra y O. Conde	30 Diciembre	4 Idem	Idem	>	998	798	798	1098
Idem	Idem	60 Idem idem	60 Idem idem	60 Entresaca de pieles menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Todo el monte: N. arroyo, E. y S. fincas y O. Secada	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	90	72	72	132
Idem	Monte mayor y Avellanosa	Reocín	150 Roble	150 Poda y muertas	Dehesa y Argumosa: N. Hormiguera, E. Castrillo, S. y O. sierras	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	675	540	540	690
Idem	Castrillo Dehesa y Peñota	Sotillo	150 Idem y haya	150 Entresaca de pieles menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Todo el monte: E. y S. sierras, E. fincas y O. arroyo	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	113	90	90	240
Idem	Ladredo, Mazzara y Torriente	Valdeprado	150 Idem Idem	150 Idem idem idem	Todo el monte: N. y O. sierras, E. fincas y O. arroyo	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	225	180	180	330
Idem	Dehesa y Rubacente	Arcera	100 Idem idem	100 Poda y muertas	Todo el monte: N. y O. sierras, E. Rio Ebro y S. fincas	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	113	90	90	190
Idem	Allendanales, Cumbra y Valdetje	Riconchos	300 Idem idem	300 Muertas y rodadas	Allende: N. arroyo, E., S. y O. sierras	40 Diciembre	4 Idem	Idem	>	375	300	300	600
Idem	Matanzas	Reinosa	50 Idem idem	50 Idem idem	Matanzas: N. y S. sierras, E. Lomillo y O. Celada	30 Diciembre	3 Idem	Idem	>	»	»	»	50
Valderredible	Dehesa	Arantones	30 Roble	30 Poda y entresaca de pieles menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Dehesa: N. y O. fincas, S. Salcedo Y O. Matilla Cabrera N. y E. arroyo, S. Tejera y O. sierras	20 Diciembre	2 Hogares	Gratuita	>	290	232	232	25
Idem	Hijedo	Arenillas	40 Idem y haya	40 Muertas y rodadas	Hoyones; N. y S. rio, E. y O. sierras	20 Diciembre	2 Idem	Idem	>	»	»	»	»
Idem	Rio panero		40 Idem idem	40 Idem idem	Idem: N. arroyo, E. S. y O. sierras Tejera: N. y O. arroyo: S., E. y O. sierras	20 Diciembre	2 Idem	Idem	>	»	»	»	»
Idem	Ru herrero		60 Idem idem	60 Idem idem		20 Diciembre	2 Idem	Idem	>	»	»	»	»
Idem	Ruijas		40 Idem idem	40 Idem idem		20 Diciembre	2 Idem	Idem	>	»	»	»	»

